



Identificador: rjU7 avWZ dEys 5979 HWW8 Snsi F1Q= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante el presente, se hace pública la existencia del siguiente puesto de trabajo que se indica, a los efectos de que las personas funcionarias interesadas puedan presentar la correspondiente solicitud para su provisión mediante comisión de servicios a la que deberán acompañar su currículum.

- Puesto vacante a proveer en comisión de servicios:

MATRICULA	PUESTO DE TRABAJO	NAT.	ADM.	GSR	NIVEL C.D.	C.ESPECIFICO MENSUAL	FP	OBSERVACIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS
12126	TÉCNICO/A DE CONTABILIDAD	F	HN	A1	28	3.631,30	C	Interventor/a-Tesorero/a categoría entrada

- Requisitos específicos del puesto que deben reunir las personas aspirantes:

Ser personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la escala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

- Solicitudes:

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se deberán presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través de "Instancia General".

- Plazo:

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal.



Identificador: rjU7 avWZ dEys 5979 HWW8 Snsi F1Q= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

- Funciones específicas del puesto:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
- g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.
- h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.
- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.
- k) La remisión de la información económico financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo, así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Torrent, a la fecha de firma electrónica del presente documento.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE ESTRATEGIA, INNOVACIÓN Y ECONOMÍA